



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
ALCALDE MUNICIPAL
260
06 de junio de 2018.
Fecha: 08-06-18
Hora: 12:15
Mañana

ORDENANZA N° 53/18

“POR LA CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE REPATRIADOS A UNA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD”

VISTO: La Referencia N° 196 de fecha 10/05/2018, de la Intendencia Municipal, por medio de la cual remite el Expte. N° 1667 de fecha 10/05/2018, en la cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN, solicita denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orillas de Campo Grande, con el nombre de “Repatriados”, y;

CONSIDERANDO

QUE, en el Dictamen N° 436 de fecha 28/05/2018, de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito e Infraestructura Pública y Servicios, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Resolución, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2018, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito e Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, a través de la mencionada referencia el Ejecutivo Municipal remite el ejemplar original de la Resolución I.M.F.M. N° 1667/18 de fecha 10/05/2018, por la cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN, solicita denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orilla de Campo Grande con el nombre de “REPATRIADOS”.

QUE, la Dirección de Bienes Inmobiliarios, a través de su nota de fecha 19/03/2018 informo en los siguientes términos: que el recurrente solicita la denominación de una calle sin nombre ubicada en el Barrio de Orillas de Campo Grande, con el Nombre de Repatriados, la misma informó al respecto que existe una calle sin denominación ubicada entre las manzanas 518 y 519 del Barrio Orillas de Campo Grande, cuya extensión abarca solo una cuadra, es decir desde la Av. Laguna Grande hasta la Calle Nanawa.

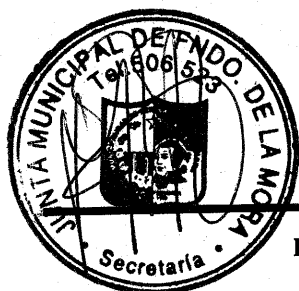
QUE, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” vigente, en su CAPITULO III, de las Funciones Municipales, Art. 12 Funciones, en su párrafo principal establece: “...Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.”

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. *En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial...”; inc. h) dicta: “...la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones...”*

QUE, en virtud a las disposiciones mencionadas precedentemente, estas comisiones consideran viable lo solicitado.

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 436, fue aprobado sin más trámites.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

06 de junio de 2018.

ORDENANZA N° 53/18

“POR LA CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE REPATRIADOS A UNA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD”

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E:

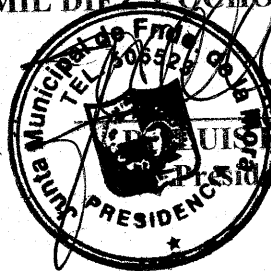
Art. 1°: DENOMINAR, con el nombre de REPATRIADOS a la calle sin nombre ubicada en el Barrio de Orillas de Campo Grande desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa de la Zona Norte de nuestra ciudad, de conformidad al Considerando de la presente Ordenanza.-----

Art. 2°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

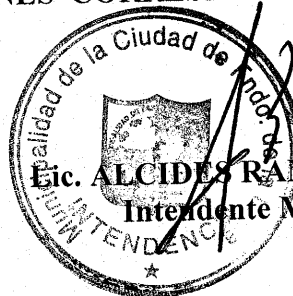
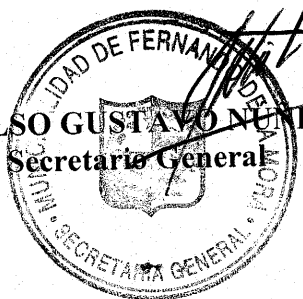


Lic. ALFONSO FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 09 de Julio del 2018

TÉNGASE POR PROMULGADA EN FORMA AUTOMÁTICA LA PRESENTE ORDENANZA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Abog. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA



Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS C.
Intendente Municipal



Municipalidad de Fernando de la Mora
Junta Municipal

Ordenanza N°:

53

Fernando de la Mora, 28 de marzo de 2018.-

06/06/18

DICTAMEN N°: 436

APROBADO

COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN - TRANSPORTE PUBLICO Y TRANSITO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS.-

REF: Referencia N° 196/2018 de fecha 10 de mayo del 2018 de la Intendencia Municipal, por la cual remite ejemplar original del Exp. N° 1.667 de fecha 10/05/2018, en la cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN, solicita denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orilla de Campo Grande, con el nombre de Repatriados para su estudio y consideración.

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la nota a tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 23/05/2018, siendo girada a las **COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN - TRANSPORTE PUBLICO Y TRANSITO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS.-**

Que, a través de la mencionada referencia, el Ejecutivo Municipal remite ejemplar original de la Resolución N° I.M.F.M N° 1.667/2018 de fecha 10/05/2018, por la cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN, solicita denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orilla de Campo Grande, con el nombre de "Repatriados".

Que, la Dirección de Bienes Inmobiliarios, a través de su nota de fecha 19/03/2018, informo en los siguientes términos: que el recurrente solicita la denominación de una calle si nombre ubicada en el Barrio de Orilla de Campo Grande, con el nombre de Repatriados, la mismo informo al respecto que existe una calle sin denominación ubicada entre las manzanas 518 y 519 del Barrio Orilla de Campo Grande , cuya extensión abarca solo una cuadra, es decir, desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa que no tiene nombre.

Que, la Ley Orgánica Municipal vigente N° 3966/10, en su CAPITULO III, De las funciones Municipales, Art. 12° funciones, establece; "Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del gobierno Central, mientras no sean transferidos a los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16,17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad e las posibilidades presupuestarias, las municipalidades en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: Inc. h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como las numeración de edificaciones".



Municipalidad de Fernando de la Mora
Junta Municipal

53
06/08/18

En virtud las disposiciones mencionadas precedentemente, estas comisiones consideran viable lo solicitado.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones Asesoras, aconsejan:

Art. 1º: **APROBAR** el pedido presentado en Exp. N° 1.667 de fecha 10/05/2018, en la cual el **Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN**, solicita denominar una calle sin nombre ubicada entre las manzanas 518 y 519 del Barrio Orilla de Campo Grande, cuya extensión abarca solo una cuadra, es decir, desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa, con la denominación **"REPATRIADOS"**

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISION ASESORA DE LEGISLACION

Don Victor Ramón Isasi
Presidente

Abog. Blas María Velázquez
Miembro

Dra. Rosa Bonítez de Franco
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro

COMISION ASESORA DE TRANSPORTE PUBLICO Y TRANSITO

Don José Solís
Presidente

Abog. María Inocencia Oviedo
Miembro

Econ. Juan Bautista Núñez
Miembro

Abog. Alcides Samudio.
Miembro

Abog. Juan Marcelo Echeverría
Miembro



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
“GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO”

06 de Julio de 2018.-

Señor Intendente Municipal:

Con referencia a la **Ordenanza Municipal N° 53** dictada en fecha **06/06/2018** por la **Junta Municipal**, y recepcionada en fecha **08/06/2018** en Mesa de Entradas de la Secretaría General, dependiente de la Intendencia Municipal; al respecto, se señala:-----

La citada Ordenanza guarda relación al **Expediente N° 1667** de fecha **10/05/2018**, presentado por el Sr. **RODOLFO EDUARDO FLORENTIN**, mediante el cual solicito el cual solicitó denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orilla de Campo Grande con el nombre de **REPATRIADOS**. Es importante destacar, que a través de dicha normativa se **RESUELVE: Art. 1° DENOMINAR**, con el nombre de **REPATRIADOS** a la calle sin nombre ubicada en el Barrio Orillas de Campo Grande desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa de la zona norte de nuestra ciudad, de conformidad al considerando de la presente Ordenanza; **Art. 2° COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Luego de la lectura íntegra dada a la citada Ordenanza, se desprende de la misma, que en forma general, se halla redactada conforme a las exigencias y requisitos legales que regulan la materia (Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal).-----

En ese sentido, la Junta Municipal hizo uso de su atribución conferídale por la **Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal” en su Art. N° 36, Inc. “a”, que preceptúa: “sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal”;...**-----

El Art. 41° de la “Promulgación”, prevista en la misma Legislación, mencionada precedentemente, preceptúa: **“El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada”**.-----

El Art. 51° - Deberes y Atribuciones del Intendente de la misma Legislación, establece: **“Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. “b” promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas”**;-----

A criterio de esta Dirección, la Ordenanza sancionada por el Legislativo Municipal, se halla ajustada a derecho, de conformidad a la Constitución Nacional y Leyes que la sustentan, por lo que, no existen reparos legales que formular en lo hace referencia al caso.-----

EN TALES CONDICIONES, en virtud a los fundamentos expuestos esta Dirección de Asesoría Jurídica indica, que es facultad del Ejecutivo Municipal, establecer o no el cumplimiento de la Ordenanza sancionada por la Corporación Legislativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los Arts. 41° y 51° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, podrá hacer uso de su facultad, y en consecuencia, si así lo cree conveniente **“PROMULGAR AUTOMÁTICAMENTE”**, la Resolución de la Junta Municipal N° 53/18, salvo mejor parecer.-----

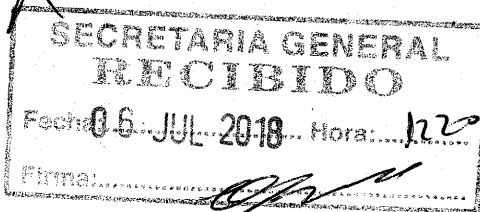
Se lo mole muy atentamente.-----



[Handwritten signature]

Abg. Ever Barríos Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

Dictamen N° 1840 /2018.-
EB/CG/av.-





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	FECHA DE INDEPENDENCIA 1939
Expediente N°: 266	06 de junio de 2018.
Fecha: 08.06.18	
Hora: 12:15	
Encargado: Maure	

ORDENANZA N° 53/18

“POR LA CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE REPATRIADOS A UNA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD”

VISTO: La Referencia N° 196 de fecha 10/05/2018, de la Intendencia Municipal, por medio de la cual remite el Expte. N° 1667 de fecha 10/05/2018, en la cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN, solicita denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orillas de Campo Grande, con el nombre de “Repatriados”, y;

CONSIDERANDO

QUE, en el Dictamen N° 436 de fecha 28/05/2018, de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito e Infraestructura Pública y Servicios, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Resolución, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2018, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito e Infraestructura Pública y Servicios, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

QUE, a través de la mencionada referencia el Ejecutivo Municipal remite el ejemplar original de la Resolución I.M.F.M. N° 1667/18 de fecha 10/05/2018, por la cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTIN, solicita denominar una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orilla de Campo Grande con el nombre de “REPATRIADOS”.

QUE, la Dirección de Bienes Inmobiliarios, a través de su nota de fecha 19/03/2018 informo en los siguientes términos: que el recurrente solicita la denominación de una calle sin nombre ubicada en el Barrio de Orillas de Campo Grande, con el Nombre de Repatriados, la misma informó al respecto que existe una calle sin denominación ubicada entre las manzanas 518 y 519 del Barrio Orillas de Campo Grande, cuya extensión abarca solo una cuadra, es decir desde la Av. Laguna Grande hasta la Calle Nanawa.

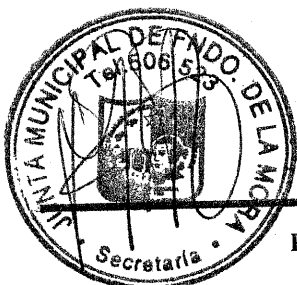
QUE, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” vigente, en su CAPITULO III, de las Funciones Municipales, Art. 12 Funciones, en su párrafo principal establece: “...Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.”

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

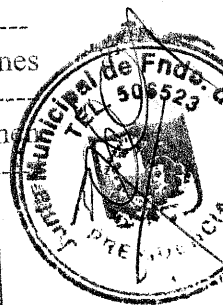
1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial...”; inc. h) dicta: “...la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones...”

QUE, en virtud a las disposiciones mencionadas precedentemente, estas comisiones consideran viable lo solicitado.

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 436, fue aprobado sin más trámites.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
ASESORIA JURIDICA INTERNA	
DIRECCION	
Expediente N°:	
Fecha: 05/06/18	Hora: 8:49
Encargado: Maure	





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

06 de junio de 2018.

ORDENANZA N° 53/18

"POR LA CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE REPATRIADOS A UNA CALLE SIN NOMBRE UBICADA EN LA ZONA NORTE DE NUESTRA CIUDAD"

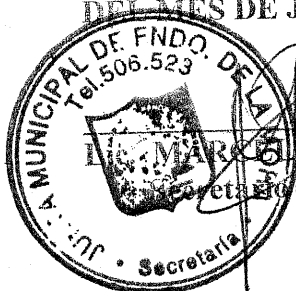
POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E:

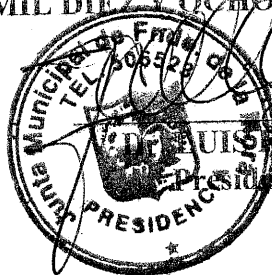
Art. 1°: **DENOMINAR**, con el nombre de REPATRIADOS a la calle sin nombre ubicada en el Barrio de Orillas de Campo Grande desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa de la Zona Norte de nuestra ciudad, de conformidad al Considerando de la presente Ordenanza.-----

Art. 2°: **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.



MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

Ref. N° 196

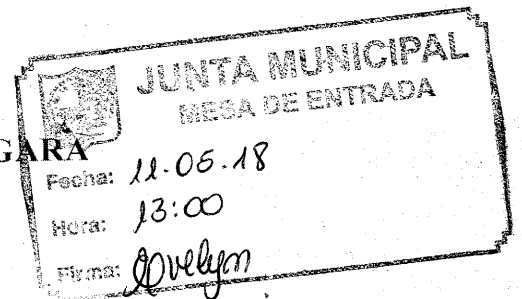
Fernando de la Mora, 10 de mayo de 2018

Señor

Dr. LUIS FERNANDO DE JESUS FRANCO VERGARA

Presidente de la Junta Municipal

E. S. D.



El Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, quien suscribe, se dirige a usted y por su intermedio a los Señores Miembros de la Corporación Legislativa bajo su presidencia, a los efectos de remitir el Expediente N° 1667 de fecha 02/03/18, presentado por Rodolfo Eduardo Florentín, mediante el cual se solicita la denominación de una calle sin nombre ubicada en el Barrio Orilla de Campo Grande con el nombre de "Repatriados".

Sin otro particular, se despide saludándole muy cordialmente.-



Abog. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General



LIC. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

Legislación

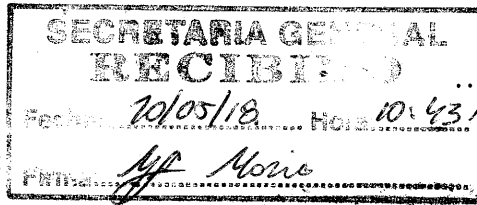
Transp. Público y Tránsito

Infraestructura Pública
y Servicios

23/05/18



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
“GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO”



... de ... *Mayo* ... de 2018.-

Señor Intendente Municipal:

En atención al Expediente N° 1.667 de fecha 02/03/2018, presentado por el Sr. **RODOLFO EDUARDO FLORENTÍN**, con C. I. N° 3.805.067, mediante el cual solicita **“Nomenclatura de calle con el nombre de REPATRIADOS”** para la vía sin nombre, que se encuentra entre las calles Epopeya Nacional, Juan E`Oleary y Nanawa y Avda. Laguna Grande; al respecto, se señala:-----

La Dirección de Bienes Inmobiliarios, a través de su nota de fecha 19/03/2018, informó en los siguientes términos: Que el recurrente solicita la denominación de una calle sin nombre ubicada el Barrio Orilla de Campo Grande, con el nombre de Repatriados. La Dirección de Bienes Inmobiliarios informó al respecto, que existe una calle sin denominación ubicada entre las manzanas 518 y 519 del Barrio Orilla de Campo Grande, cuya extensión abarca sólo una cuadra; es decir, desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa que no tiene nombre. El nombre sugerido “Repatriados” no existe en la ciudad, que la propuesta del contribuyente es oportuna, por lo que se considera loable su estudio y consideración, teniendo en cuenta los méritos que presenta la sugerencia. Se adjunta plano de ubicación de la calle a ser nominada.-----

La Ley Orgánica Municipal Vigente N° 3966/10, en su CAPÍTULO III De las Funciones Municipales, Art. 12° Funciones, establece: **“Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: Inc. h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones”**;-----

El Art. 36° de la misma legislación, Sección 3, De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal .-La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, preceptúa: **“Inc. ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes”**;-----

El Art. 37° Ordenanzas y Resoluciones, comprendida en la Ley Orgánica N° 3966/10, es claramente expresa en apuntar: **“La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución”**.-----

El Art. 38° siempre de la Ley Orgánica Municipal, Iniciativa de Proyectos de Ordenanzas, dispone: **“La iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa particular, en la forma establecida en esta Ley....”**. Igualmente en su Art. 40° dicta **CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL: Los proyectos de Ordenanzas y de Resoluciones serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración”**.-



Abg. Ever Barrios Segovia
 Asesor Jurídico Adjunto



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
“GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO”

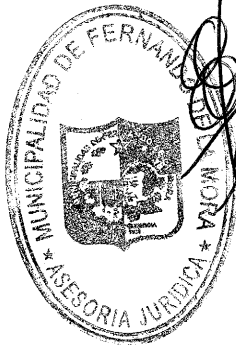
...///...

Se infiere de los artículos transcritos precedentemente, que el pedido en cuestión debe ser sometido a estudio particular de la Corporación legislativa, a razón de que este para su cumplimiento, debe contar con una disposición legal fundada de conformidad a lo previsto en la Ley, en este caso Resolución u Ordenanza dictada por una Autoridad Municipal, por la cual se declare la denominación de la calle solicitada, la cual tendrá validez dentro del Municipio.-----

POR TANTO, en virtud a los fundamentos expuestos, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Intendencia Municipal, **Autorizar REMITIR Nota mediante el Expediente a la Junta Municipal**, para su estudio y consideración, salvo mejor parecer.-----

Salúdele muy atentamente.-----

Dictamen N° 2011 /18.-
EB/CG/av.-



Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Dirección de Bienes Inmobiliarios
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

19 de marzo de 2018

INFORMES VARIOS N° 004/2018

Señor
Abog. Cristian González – Director
Asesoría Jurídica
Presente:

REF. Expediente N° 1667 de fecha 12/03/2018,
presentado por el SR. RODOLFO EDUARDO
FLORENTÍN, Solic. A la Municipalidad la denominación
de una calle sin nombre ubicada en el barrio Orilla de
Campo Grande con el nombre de "Repatriados".-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con referencia al Expediente N° 1.667/18 de fecha 13/03/18, a través del cual el Sr. RODOLFO EDUARDO FLORENTÍN solicita denominar a una calle sin nombre ubicada en el barrio Orilla de Campo Grande con el nombre de "Repatriados".-

La Dirección de Bienes Inmobiliarios informa al respecto que, existe una calle sin denominación ubicada entre las manzanas 518 y 519 del Barrio Orilla de Campo Grande, cuya extensión abarca sólo una cuadra, es decir desde la Avda. Laguna Grande hasta la calle Nanawa, que no tiene nombre

Que, el nombre sugerido, "Repatriados" no existe en la ciudad, que la propuesta del contribuyente es oportuna, por lo que considero loable su estudio y consideración, teniendo en cuenta los méritos que presenta la sugerencia.

Adjunto un plano de ubicación de la calle a ser nominada.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Nancy B. Peralta
Abog. Nancy B. Peralta
DIRECTORA

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
ASESORIA JURIDICA INTERNA
DIRECCION

Expediente N°: 1667 ,

Fecha: 14/03/18

Horas: 08:20

Encargado: *[Signature]*

AVDA. LAGUNA GRANDE

1
2
3
4
6
7
8

15	1
14	2
13	3
12	4
11	5
10	6
9	7
8	

JUAN E. O'LEARY

13	1
12	2
11	3
10	4
9	5
8	6
7	

AVDA. LAGUNA GRANDE

11	1
10	2
9	3
8	4
7	5
6	

SIN
SIN

16	17	18	9	6	5	4	3	2
15								
14								
12	11	10						

520

CHACO BOREAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

25

NANAWA

26	1
25	2
24	3
23	4
22	5
21	6
20	7
19	8
18	9
17	10
16	11
15	12
14	13

JUAN E. O'LEARY

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1
14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2		

523

NANAWA

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	

522

NANAWA

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	1
14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2

529

ITA YBATE

CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	

530

ITA YBATE

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	1
14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2

536

SAN CRISTOBAL

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5

535

SAN CRISTOBAL

1
2
3
4
5
23
22
21
20
19

539

26	1
25	2
24	3
23	4
22	5
21	6
20	7
19	8
18	9

538

JUAN E. O'LEARY

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	1
14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2

AGUSTIN BARRIOS

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6

534

AGUSTIN BARRIOS



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

Fernando de la Mora, 12 de Marzo de 2018.

Señor
Intendente Municipal
E. S. D.
El que suscribe

Rodolfo Eduardo Florentin

Apellidos o Razón Social: Florentin Nombres: Rodolfo Eduardo
 C.I.N.: 3.805.067 R.M.C.: Profesión: Emprendedor - Gestor
 Domicilio Particular: Calle: No. 2606 Casa Propia
 el Jte. Sosa Tel: 0982 222099 Alquiler
 Estado Civil: Soltero Nacionalidad: Paraguaya Fecha de Nacimiento: 05-11-1984

Declara bajo Juramento los datos consignados en la presente y solicita cuanto sigue: La designación de Nombre a calle de enfrente a nuestra casa. Propongo nombre de "Repatriados" en honor a los paraguayos migrantes que retornaron al país.
 Cta. de Atral: No 27-0519-10

DEPARTAMENTO DE COMERCIO

Ubicación del Establecimiento: Calle: No.:

el y Barrio: Tel:

Tipo de Establecimiento

Establecimiento Comercial, Industrial o Profesional	<input type="checkbox"/>	Apertura	<input type="checkbox"/>	Clausura	<input type="checkbox"/>
Deposito y Almacén Comercial c/ venta de Tabacos, licores y alcoholes	<input type="checkbox"/>				
Fábrica y negocios que venden tabacos, licores y alcoholes	<input type="checkbox"/>				
Negocios de Importación	<input type="checkbox"/>				
Otros:					

Casa Matriz
 Sucursal
 Depósito
 Traslado

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
 MESA DE ENTRADA
 Expediente N° 1667
 Fecha: 12 MAR 2018
 Hora: 08:52
 Encargado/a: [Firma]

A Dir. de Catastro

Abn. Celso Gustavo Núñez Vera
Secretario General

[Firma]

Firma del Interesado

Sello y Firma de Mesa de Entrada

